

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO DE APELACIÓN - FORT COLLINS RESCUE MISSION

- El procedimiento de apelaciones del Código Municipal (secciones 2-46 a 2-56) rige las apelaciones ante el Concejo.
- Se han presentado dos apelaciones, una el 6 de septiembre de 2024 y otra el 11 de septiembre de 2024, para impugnar la decisión del 28 de agosto de 2024 de la Comisión de Planificación y Zonificación de aprobar Fort Collins Rescue Mission FDP #230022.
- **Debido a que las apelaciones se refieren a la misma decisión y las cuestiones se superponen, se consolidarán en una sola audiencia de apelación.**
- Según este proceso de apelación, la función del Concejo Municipal no es tomar una nueva decisión. La función del Concejo es revisar la decisión tomada por la Comisión y evaluar si los argumentos de los apelantes son convincentes de que la Comisión no llevó a cabo una audiencia imparcial y no aplicó adecuadamente las disposiciones especificadas del Código de Uso de la Tierra en su decisión.
- **Debido a esta revisión limitada, a veces llamada "revisión del expediente", el Código Municipal exige que el Concejo revise este asunto basándose en el registro fáctico de la decisión de la Comisión y los argumentos presentados en la audiencia de apelación.**
- **Si bien las partes pueden presentar argumentos basados en las pruebas del expediente, no se pueden considerar *nuevas* pruebas, excepto:**
 1. Los apelantes y los opositores a la apelación pueden presentar nuevas pruebas en circunstancias muy limitadas según el proceso y los plazos establecidos en el Código de la Ciudad.
 2. Los miembros del consejo pueden:
 - proporcionar nuevas pruebas a través de las observaciones de cualquier visita individual al sitio y de la visita organizada al sitio, si la hay; y
 - hacer preguntas al personal y a las partes interesadas durante la audiencia y reciba pruebas en respuesta a esas preguntas.
- El Consejo revisará y considerará la decisión apelada, las pruebas que se presentaron a la *Comisión* antes de la decisión, la transcripción literal de la audiencia de la *Comisión* y los argumentos, las respuestas y la discusión en la audiencia de apelación.
- **El tema de la audiencia y la decisión de apelación se limita únicamente a las cuestiones identificadas en las notificaciones de apelación.**
- **Los apelantes o las partes que se opongan a la apelación pueden presentar materiales de presentación en los que expongan sus argumentos (pero no nuevas pruebas adicionales) para la audiencia de apelación a más tardar al mediodía del día de la audiencia.**

- Luego, los materiales de presentación se publican en la página de apelaciones del Secretario Municipal y se notifica a los apelantes. **Si la parte que presenta la solicitud también desea que esos materiales se distribuyan al Concejo, debe proporcionar 20 copias impresas para su distribución antes de la audiencia.**
- **Solo las partes interesadas pueden participar en la audiencia de apelación y solo a la hora especificada.**
- Entre las partes interesadas se incluyen las siguientes:
 1. el (los) apelante(s);
 2. el solicitante;
 3. cualquier parte que tenga un interés propietario o posesorio en el terreno objeto de la solicitud;
 4. cualquier persona a la que la Ciudad haya enviado por correo una notificación de la audiencia de la Comisión;
 5. cualquier persona u organización que haya presentado comentarios por escrito antes o durante la audiencia de la Comisión; o
 6. cualquier persona u organización que compareció ante la Comisión en esa audiencia.
- Al comienzo de la audiencia de apelación, el personal hará una presentación con una descripción general de las cuestiones objeto de la apelación.
- Si hay cuestiones de procedimiento que abordar, el presidente (alcalde o alcalde provisional) las considerará y determinará antes de las presentaciones de las partes.
- El presidente pedirá a los miembros del Concejo que hayan visitado el sitio para esta audiencia de apelación que proporcionen un resumen de lo que observaron.
- **El presidente especificará el tiempo de presentación del apelante para cada apelación y el tiempo de presentación de los que se opongan a cada apelación, y el tiempo para las refutaciones si es necesario. Por lo general, son 20 minutos para cada "lado" y 10 minutos para la refutación de cada uno, pero a veces se establece para un período más corto o más largo según las circunstancias.**
- Al finalizar las presentaciones y cualquier pregunta de seguimiento del Concejo, el Concejo revisará las pruebas incluidas en el registro, los argumentos y la discusión de la audiencia, y luego actuará mediante moción para abordar las cuestiones planteadas en las notificaciones de apelación.
- Una resolución que documente las conclusiones y la decisión del Concejo se presentará al Concejo para su aprobación a más tardar en la próxima reunión ordinaria del Concejo tras la finalización de la audiencia de apelación.